



Acuerdos

En el primer Acuerdo del año tuvo 364 fallos que impactaron en 1034 causas, 776 de ellas en materia previsional y contencioso administrativo. Entre todos los fallos reseñamos los siguientes:

Tributos provinciales

Cuatro acciones declarativas de inconstitucionalidad contra leyes de la provincia de Córdoba dejaron de tramitar en instancia originaria en atención a que las empresas reiteraron un mismo pedido de inconstitucionalidad en las demandas de repetición de impuestos que entablaron ante los tribunales de la provincia. Son estos últimos quienes deben decidir de manera integral la controversia, tanto en los puntos regidos por el derecho provincial, como asimismo las cuestiones federales que pudieran haberse planteado, que eventualmente podrán ser revisadas por la Corte Suprema, pero en ejercicio de su competencia apelada. La decisión incluye a las acciones donde se persiga la declaración de inconstitucionalidad de una ley impositiva anual posterior a la que es objeto de impugnación ante la Justicia provincial en tanto se trata de distintas manifestaciones de un mismo conflicto ([CSJ 1364/2017 ORIGINARIO “Sodecar S.A. c/ Córdoba, Provincia de s/ acción declarativa de certeza”](#); [CSJ 5016/2015, ORIGINARIO, “Mastellone San Luis S.A. c/ Córdoba, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”](#); [CSJ 258/2018 ORIGINARIO, “Peiretti Celso, Peiretti Héctor, Peiretti Haydeé, Peiretti Raúl Sociedad de Hecho c/ Córdoba, Provincia de s/ acción declarativa de certeza e inconstitucionalidad”](#); [CSJ 23/2016 ORIGINARIO, “Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. c/ Córdoba, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”](#)).

También fueron resueltas dos acciones declarativas en instancia originaria en contra de la Provincia de Córdoba, y



a favor de las empresas accionantes. La Corte remitió a los argumentos del precedente [“Bayer” de Fallos 340:1480](#) para declarar inconstitucional la alícuota diferencial más onerosa al pago del impuesto sobre los ingresos brutos que le imponía a la actora en razón de no poseer su establecimiento productivo en el territorio de la provincia. Ello lesiona el principio de igualdad y altera la corriente natural del comercio, instaurando una suerte de “aduana interior” vedada por la Ley Fundamental, perjudicando a los productos foráneos en beneficio de los manufacturados en su territorio, extremos que conducen a la declaración de invalidez de la pretensión fiscal de la demandada ([CSJ 1158/2017 ORIGINARIO, “Cannon Puntana S.A. c/ Córdoba, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”](#); [CSJ 580/2017 ORIGINARIO, “Frigoríficos Forres Beltrán S.A. c/ Córdoba, Provincia de s/ acción declarativa de certeza”](#)).

EN ESTE NÚMERO

| | | | | |
|---------------------------|---|--------------------------------|---------------------|----|
| OVD, minuto a minuto | 4 | Una historia de la publicación | Cortes del mundo | 13 |
| El mapa del acusatorio | 7 | de sentencias | Pautas lingüísticas | 14 |
| Entrevista: Valeria Antos | 8 | Por las provincias | Efeméride | 16 |

Intereses indebidos

La Corte aplicó la doctrina del precedente “[Oliva](#)” (Fallos 347:100) y su complementario “[Lacuadra](#)” (Fallos 347:947) para declarar arbitrarias sentencias de la Cámara Nacional del Trabajo. Unas porque sobre la condena aplican intereses capitalizando periódica y sucesivamente en base al Acta 2764/2022 que dictó dicha Cámara, lo cual no encuentra sustento en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y -en el caso- producen un resultado desproporcionado y ajeno a la realidad económica (Oliva), y otras porque generan un resultado igualmente desproporcionado a través de un mecanismo que la Cámara ideó después de dictado el precedente Oliva (Acta 2783/2024) y que aplica el CER sobre el capital de condena, más una tasa de interés pura del 6% anual (Lacuadra). La Corte, al fallar este último, sostuvo que el CER en modo alguno es una tasa de interés “reglamentada por el BCRA”, se aparta sin fundamento de las facultades acordadas a los jueces por el inciso c del artículo 768 del CCyCN y -en el caso- conducía a un resultado manifiestamente desproporcionado, en exceso de cualquier parámetro de ponderación razonable sin el debido sustento legal (conf. artículo 771 del CCyCN) (CNT [61170/2013/1/RH1](#) - CNT [61170/2013/2/RH2](#) “[González, Jorge Osvaldo c/ Explotación Agropecuaria 13 de Abril S.A.C.I. y otros s/ accidente - ley especial](#)”; CNT [39765/2014/4/RH2](#) - “[Trungaray, María Rosana c/ Baggio, Juan Pablo y otros s/ accidente - acción civil](#)”; CNT [27773/2021/1/RH1](#) - “[Mackiewicz, Hernán Alejandro c/ Banco de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros reclamos](#)”).

Además de declarar arbitrarios los fallos en los que la Cámara Nacional del Trabajo aplicó el acta 2764/2022 (Oliva) o el acta 2783/2024 (Lacuadra), la Corte en el primer acuerdo del año también declaró la nulidad de un resolutorio que concedió, sin debida fundamentación, el recurso extraordinario contra una sentencia en la que, desde el momento del accidente y hasta la fecha del inicio de la demanda, el monto del

ingreso base mensual necesario para calcular el resarcimiento (art. 12 ley 24.557) incorporó un interés equivalente a la tasa de variación de las Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), y capitalizaciones semestrales desde la notificación del traslado de demanda. Señaló que no basta con citar los precedentes “Oliva” y “Lacuadra” como si las cuestiones debatidas resultasen sustancialmente análogas, ya que -en el caso- no los consideró directamente relacionados (CNT [16382/2021/CS1/CA1](#) - “[Tula, Marcos Daniel c/ Experta ART S.A. s/ accidente - ley especial](#)”).



Extradiciones

11 extradiciones formaron parte del primer acuerdo: 7 requerimientos de la República de Perú y uno de Francia, Rusia, Polonia y Bolivia, respectivamente. En todas ellas, la Corte enfatizó la necesidad de informar y que el país requirente garantice que tomará en cuenta el tiempo de detención en la Argentina. La extradición solicitada por Francia, respecto de un condenado en ausencia por el robo en banda y con arma en 2005 de una joyería en Saint-Tropez, fue aceptada por la Corte en tanto esa sentencia en ausencia resulta idónea para surtir sus efectos como causal de interrupción de la prescripción para el derecho argentino (art. 67, inc. e), C.P.) con independencia de que, para el ordenamiento jurídico extranjero, la sentencia del tribunal de lo criminal pueda ser reputada -eventualmente-

nula en todas sus disposiciones.

Entra las requeridas por la República de Perú, una de ellas exigió contestar negativamente (y con remisión al precedente “[Mansilla](#)” de Fallos: 346:668) a la pregunta por la existencia de legitimación del asesor de menores para impugnar una sentencia de procedencia pronunciada respecto de un requerido padre de un menor. Y en cuanto a menores, en el caso de la extradición requerida por Rusia, el Tribunal reiteró que tanto el arraigo en la República Argentina como la situación familiar, no están previstas en el régimen legal aplicable como causales de improcedencia de la extradición en la etapa judicial, sin perjuicio de la valoración que de las mismas pudiera efectuar el Poder Ejecutivo Nacional en la toma de decisión final. El Tribunal también tuvo ocasión de señalar, en el caso de extradición al Perú por incumplimiento del pago de alimentos, que las circunstancias de autos difieren de las que fundaron la negativa en el precedente de Fallos: 346:387 (“[Cam Prado](#)”) ya que ha mediado una decisión del país extranjero -posterior al libramiento de la solicitud- que ha negado la extinción de la punibilidad por prescripción con base en la interpretación de su propio derecho -que a la Corte no le cabe objetar- (FLP [137396/2018/CS1 R.O.](#) - “[Requerido: Castro Lanfranco, Mario Eduardo s/ extradición](#)”; CFP [470/2018/CS2 R.O.](#) “[Vega Vargas, Miguel Ángel s/ extradición-art.53](#)”; CFP [1252/2021/CS1 R.O.](#) “[Cueva Valderrama, Thonny Alexander s/ extradición](#)”; CFP [348/2014/CS1 R.O.](#) “[French Caldas, Fernando Jesús s/ extradición](#)”; FLP [73001027/2013/CS1 R.O.](#) “[Lara Carballo, Lucio Depak s/ extradición](#)”; FCB [8540/2016/CS1 R.O.](#) “[Orrego Barrantes, Richard Britaldo s/ extradición](#)”; FSA [26610/2018/2/CS1 R.O.](#) “[Araujo Guzmán, Edison Ademir s/ legajo de apelación](#)”; CFP [1852/2021/CS1 R.O.](#) “[Zvezdan, Begic s/ extradición-art.52](#)”; CFP [760/2021/CS1 - R.O.](#) “[Lavrentiev, Dmitri s/ extradición](#)”; FLP [3497/2021/CS1 R.O.](#) “[Skowronski Wlodzimierz s/ extradición](#)”; y FSM [1399/2021/CS2 R.O.](#) “[G. E., E. s/ extradición](#)”).

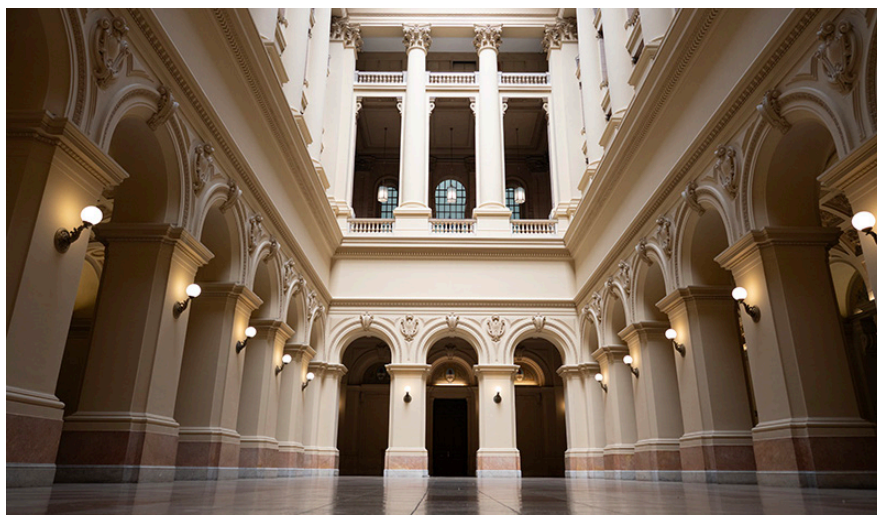
Prescripción inexcusable

Un delito de abuso sexual agravado por el vínculo, que tuvo un llamado a declaración indagatoria el 11 de noviembre de 2010, quedó prescripto. El Superior Tribunal de la Provincia de Entre Ríos (y la Corte al revisar un recurso) entendieron que la prescripción de la acción penal se debió a un cúmulo de inexcusables errores, omisiones e irregularidades que fueron desde la falta de movimiento del expediente por varios años hasta el extravío de la causa, imputables exclusivamente a los distintos magistrados, funcionarios y demás agentes que tomaron intervención en la causa y no cumplieron correctamente con sus obligaciones y deberes funcionales, como también a los miembros de la abogacía que no bregaron adecuadamente por los intereses de su representada.

Todo ocurrió en el Poder Judicial de la provincia de Entre Ríos que al decretar la prescripción realizó una exhortación para evitar que algo así pueda repetirse. No obstante, tras considerar que algunos de los magistrados y funcionarios intervinientes habían fallecido o cambiado de cargo, consideró abstracto o inoficioso cualquier llamado de atención o medida sancionatoria, sin perjuicio de dejar a criterio del Ministerio Público Fiscal adoptar las medidas que juzgase convenientes.

La Corte desestimó el recurso intentado y consideró necesario comunicar que las gravísimas falencias generan la obligación de que las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Entre Ríos adopten, con prontitud, las medidas necesarias para determinar las razones por las cuales se arribó a ese resultado en la causa, deslindar las responsabilidades pertinentes y, eventualmente, disponer las sanciones disciplinarias que correspondan.

Sobre la deficiente actuación de la representación letrada de la víctima cuando era menor de edad, la Corte consideró que el hecho tendría que ser comunicado, por intermedio del superior tribunal provincial, al órgano que ejerza el control sobre la matrícula en dicha jurisdicción, a



fin de que también lleve adelante las acciones para evaluar la actuación de los abogados particulares en el caso ([CSJ 971/2024/RH1 - G., L. R. c/ J. A. S. s/ abuso sexual agravado por el vínculo](#)).

Arbitrariedad

¿Estuvo mal denegado el recurso extraordinario con el cual el Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa pretendía que se declarasen inconstitucionales normas provinciales que, en las locaciones de viviendas, prohíben a los corredores inmobiliarios percibir honorarios del locatario cuando éste es persona física, y también establecen un tope para el arancel a cobrar al locador?

La Corte, en el marco de la queja, consideró que el Superior Tribunal de Justicia pampeano, a través de su Sala “A”, pecó de un excesivo rigor formal y omitió el tratamiento de las cuestiones relevantes llevadas a su conocimiento. Si bien los tres Ministros coincidieron en ello, uno incluso puso en duda que el requisito de “fundamentación diferenciada” fuese exigido por la legislación local.

La Corte declaró arbitraria la negación del recurso extraordinario devolviendo los autos al tribunal de origen a fin de que se dicte nuevo pronunciamiento ([CSJ 1678/2022/RH1 - “Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa y otro c/ Estado Provincial de La Pampa s/ amparo](#)”).

Caducidad del REX concedido

La Dirección Nacional de Migraciones (DNM) interpuso y le fue concedido un recurso extraordinario para discutir una sentencia que le era adversa porque declaró la nulidad de la disposición DNM 3530/2014 y le ordenó devolver la suma de \$ 17.298,63 que la actora -una compañía aérea- había abonado en concepto de multa.

El juez, en su auto de concesión, dispuso que se registrase y notificase su sentencia y que, oportunamente, se elevasen las actuaciones “...a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a petición de parte”. La DNM omitió este último requerimiento y -pasado el tiempo- la compañía aérea solicitó la caducidad. El juez -previo traslado- elevó el pedido de caducidad para que fuese resuelto por la Corte quien, dando cuenta del tiempo transcurrido sin que mediara actividad procesal impulsora por parte de la recurrente, así lo decretó.

Al hacerlo, dos Ministros agregaron que el auto de concesión del remedio federal expresamente indicaba que la parte debía pedir la elevación y que ello fue consentido por la demandada ([CAF 27718/2017/CS1 “Lan Airlines SA c/ EN – M Interior OP y V - DNM s/ recurso directo DNM”](#)).

Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).

OVD, minuto a minuto

Cómo trabaja la oficina de la Corte que atiende desde el 2008 las 24 horas, todos los días del año, y acumula cerca de 170.000 presentaciones recibidas desde su creación. Las cifras de enero 2026.

En el primer mes del año, la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte recibió en sus oficinas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a 1721 personas, un promedio de 56 por día. De ese total, 894 formularon presentaciones por violencia doméstica; 752 realizaron consultas presenciales y otras 75, telefónicas.

Los equipos interdisciplinarios de la OVD elaboraron 1153 evaluaciones de riesgo. Esto representa un 2% más que en el mismo mes del año anterior. En el 14% de los casos se registraron amenazas de muerte y se hizo referencia a la presencia de armas blancas o de fuego en el 7% de las presentaciones.

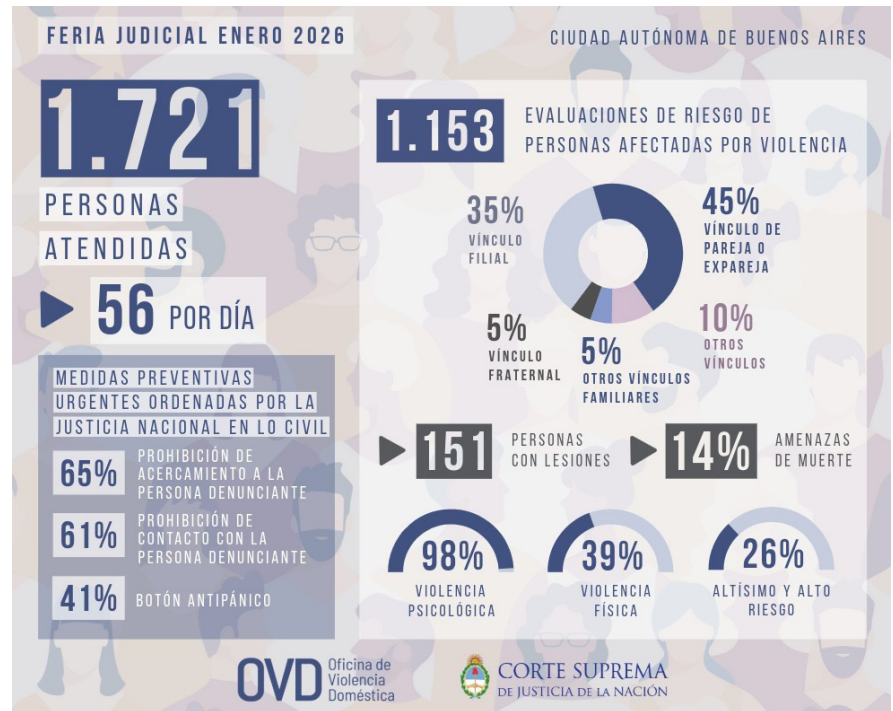
El equipo médico de la OVD constató lesiones en 151 personas (13% del total). El 85% de los lesionados eran de sexo femenino. En total se realizaron 38 derivaciones médicas (a razón de 1,2 por día): 17 fueron de urgencia para atención médica especializada, 14 para consultas programadas, 6 de urgencia para la aplicación de protocolo por delitos sexuales y 1 por salud mental.

De las presentaciones recibidas durante la feria de enero, el 99% tuvo derivación a la Justicia Nacional en lo Civil; 11% a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional; 67% al Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la CABA, y 29% al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (GCBA).

La OVD también gestionó la entrega de 72 botones antipánico (un promedio de 2,3 por día) y la Justicia Nacional en lo Civil ordenó al menos 2.623 medidas preventivas urgentes.

El paso a paso en la OVD

¿Cómo es el trabajo que se realiza dentro de la OVD? Cuando una o un denunciante cruza las puertas de



su oficina, en Lavalle 1250, CABA, se pone en marcha un engranaje de atención integral que abarca múltiples focos y eslabones.

El circuito se activa a cualquier hora de cualquier día del año (la dependencia funciona 24x7, incluyendo feriados y fines de semana), y comienza cuando la persona, no necesariamente la afectada por el hecho (puede ser un pariente, un vecino o allegado, alguien de su entorno laboral o comunitario) saca número para, al cabo de una breve espera, pasar al área donde operadoras/es especializadas/os y formadas/os en la temática le realizan una entrevista de recepción. Aquella planilla permite conservar un registro de la información básica en el caso de que, por algún motivo, esa persona se retire antes de completar la gestión y sea necesario volver a contactarla.

En ese diálogo inicial se le preguntan cuestiones elementales para

entender si el caso que presenta se encuadra dentro de la competencia de la OVD o amerita otro tipo de derivación, planteo o consulta. Básicamente, se verifica que cumpla con los requisitos de estar domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires o contar con algún vínculo en el distrito porteño (empleo, escuela de sus hijos, etc.), y que el conflicto que narra suceda en el ámbito familiar.

Constatado el cumplimiento de tales criterios –si no aplican, se orienta a la persona para derivarla al organismo o institución que corresponda, como el Patrocinio Jurídico gratuito si existe una causa ya en trámite, o los servicios judiciales o sociales locales si debe intervenir otra jurisdicción–, se profundiza en la entrevista inicial, se toman datos más exhaustivos y se buscan antecedentes en el sistema. Un pequeño relato de los hechos se consigna en ese primer registro, tras

lo cual se le asigna al denunciante una unidad disponible de los equipos interdisciplinarios, compuestos por profesionales en psicología, derecho y trabajo social.

Turnos rotativos

El funcionamiento de la oficina se organiza en tres turnos rotativos (de 7.30 a 13.30, de 13.30 a 19.30 y por las noches, de 19.30 a 7.30), salvo en días inhábiles, cuando el diurno se extiende de 7.30 a 19.30 y el nocturno de 19.30 a 7.30. La primera hora de la mañana suele ser el momento de menor concurrencia, mientras que los horarios pico se registran, habitualmente, por la tarde.

Sus espacios de trabajo están distribuidos en el primer y el segundo piso del edificio. Allí, las entrevistas en profundidad pueden durar un promedio de 45 minutos, tras lo cual los especialistas confeccionan su informe de riesgo y elaboran un acta.

El tiempo total de permanencia en las instalaciones de la OVD suele rondar las tres horas, aunque varía en función de la complejidad del caso y de la afluencia de público.

La/el denunciante responde una serie de preguntas semidirigidas. “Es necesario que la entrevista –que se graba en formato audio– sea ordenada y no un relato abierto, para así cumplir con las pautas que requiere la magistratura”, explica María Emilia Sesin, responsable de la OVD.

Las y los integrantes del equipo se reparten tareas (uno va elaborando el reporte, otros guían el cuestionario), y si la persona refiere lesiones, estas se constatan en el consultorio del servicio médico, que también funciona las 24 horas. Allí se toman, además, fotografías para ilustrar la evidencia, y se redacta el informe médico de rigor.

“Por la mañana, damos intervención a juzgados civiles con competencia en Familia, y con frecuencia adoptan medidas en el transcurso de la misma jornada. A la tarde, o en días inhábiles, hacemos llamadas a los juz-

gados penales de guardia o a las fiscalías, para ver si toman alguna determinación”, señala Sesin.

Al tener incorporada la OVD el sistema de causas, apenas se termina de elaborar el legajo el jefe del equipo sortea qué juzgado intervendrá. La persona se retira con esa información en mano: luego se la notificará de cualquier resolución por mail, Whatsapp o teléfono, pero en líneas generales no resultará necesario que acuda presencialmente a la sede judicial con posterioridad al trámite realizado en la oficina.

“Generamos el expediente nosotros y subimos todo el legajo al sistema”, cuenta la funcionaria, y agrega que hace poco se instaló en Talcahuano y Lavalle un *container* ploteado para la entrega de botones antipánico (se activa una aplicación de geolocalización en el teléfono móvil, y se les presta un equipo a quienes no dispongan de un celular apto para esa *app*). Con ello, quienes reciben dicha medida de protección ya no tienen que desplazarse a otro lugar de la ciudad para efectivizarla. “La idea es que en una misma intervención cubramos todas las necesidades”, resume Sesin.

El servicio se completa con una sala de espera para niños, niñas y adolescentes que eventualmente acompa-

ñan al denunciante, a cargo de personal pedagógico especializado.

El dictado de medidas, que van desde restricciones de acercamiento hasta exclusión del hogar o cese de actos de perturbación, suele resolverse con carácter inmediato o en cuestión de horas.

En simultáneo, la Oficina –donde se desempeñan más de 180 personas– lleva adelante una intensa labor en materia de coordinación, desarrollo informático, relevamiento estadístico, logística operativa y elaboración de informes. “Articulamos permanentemente con los organismos a los que solemos derivar, servicios de patrocinio, centros integrales de la mujer, cámaras Civil y Penal”, detalla la titular de la dependencia. Y destaca que un equipo técnico de supervisión conformado por referentes de cada especialidad monitorea a diario las actuaciones de los respectivos equipos.

“Tenemos un sistema de revisión y auditorías estandarizado donde se analizan distintos aspectos y, de ser necesario, se convoca a esa unidad para evaluar ajustes, correcciones y mejoras”, revela. Estos referentes, además, están disponibles para que los profesionales los consulten ante situaciones que les presenten alguna complejidad en particular.

Enfoque interdisciplinario

Creada en 2006 por la Corte Suprema –de cuya vicepresidencia depende– para facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, la OVD comenzó a funcionar en 2008 y trabaja de manera interdisciplinaria durante las 24 horas, todos los días del año. En total, acumula cerca de 170.000 presentaciones recibidas y casi 100.000 consultas informativas.

Presta un servicio a la Justicia con la provisión de los recursos necesarios para que juezas y jueces ejerzan su labor jurisdiccional, y atiende a las personas que se acercan para realizar denuncias u obtener información y orientación.

Recibe también casos derivados por otros organismos, como comisarías, hospitales y ONGs, entre otros.

Desde 2006, atiende casos de trata de personas con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución.

Artículo por artículo

PRESUPUESTO

Por [ley 27.798](#) se aprobó el presupuesto 2026.

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Por [ley 27.799](#) se actualizaron montos contemplados en el Régimen Penal Tributario.

INTELIGENCIA

Por [decreto de necesidad y urgencia 941/2025](#) se introdujeron modificaciones a la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520.

TRASPASO

Por [decreto 95/2026](#) se delegó en el jefe de Gabinete de Ministros la facultad de suscribir en representación del Estado Nacional un acuerdo de transferencia de competencias relativas a la función judicial en materia laboral, del ámbito nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DISCAPACIDAD

Por [decreto 84/2026](#) se aprobó la reglamentación de la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad N° 27.793.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Por [decreto 24/2026](#) se convocó

al Congreso de la Nación a Sesiones Extraordinarias desde el 2 hasta el 27 de febrero (luego [prorrogadas](#) hasta el 28). Entre los temas a tratar están:

- Proyecto de Ley de adecuación del Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial - Ley N° 26.639
- Proyecto de Ley de Modernización Laboral (con media sanción al cierre de este Boletín).
- Proyecto de Ley por el que se aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la Unión Europea (con media sanción al cierre de este Boletín).

A su vez, por [decreto 53/2026](#) se amplió el temario, incluyendo los Proyectos de Ley vinculados al Régimen Penal Juvenil (con media sanción al cierre de este Boletín), sobre edad de imputabilidad y el Proyecto de Reforma de la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Uni-

versitaria y Recomposición del Salario Docente ([Decreto 103/26](#)).

EMERGENCIA ENERGÉTICA

Por [decreto 49/2026](#) se prorrogó la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 31 de diciembre de 2027.

DECRETOS DE LA PTN

Por [resolución 5/2026](#) de la Procuración del Tesoro de la Nación se



estableció que sus dictámenes serán publicados y puestos a disposición de quien los solicite, desde su emisión, en la página web del organismo.

Carga web para el RNFJA

La Oficina de la Mujer (OM) de la Corte organizó un evento virtual dando inicio a la implementación del nuevo sistema web de carga de datos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA).

El programa, desarrollado por la Dirección de Sistemas del máximo tribunal, tiene como objetivo mejorar la calidad de los datos y agilizar su carga, fortaleciendo así la producción del informe anual del Registro y de los informes complementarios que elabora la OM.

Del encuentro participaron las personas designadas por los superiores tribunales, cortes de justicia, mi-

nisterios públicos y el Consejo de la Magistratura de la Nación para realizar la carga de datos en el Registro y, claro está, referentes de la OM.

La herramienta forma parte de las acciones orientadas a mejorar los estándares de registro y análisis de los femicidios en el ámbito de la Justicia, contribuyendo a la generación de información confiable que sustente el diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas para la prevención y erradicación de la violencia de género.

Más información [aquí](#).

El mapa del sistema acusatorio



El 2 de enero, el Ministerio de Justicia de la Nación dispuso la plena [entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal \(T.O. 2019\)](#) en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, para el próximo 15 de junio.

Asimismo, difirió su plena puesta en práctica en las jurisdicciones correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas para el 24 de agosto, y a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, para el 30 de noviembre.

“La vigencia simultánea de dos regímenes procesales, y de diversas normas de distintos Códigos en el orden federal, desencadena problemas normativos y operativos que perjudican el funcionamiento del sistema de justicia, e impide la ejecución de una política de persecución penal estratégica orientada a impactar en los fenómenos criminales que forman parte de la competencia material del fuero federal”, señala la norma y, en ese contexto, repasa el impulso a la implementación progresiva del Cód-

igo Procesal Penal Federal dada en los últimos años.

Así, el 6 de mayo de 2024, este Código empezó a regir en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, con la excepción del ámbito territorial del Juzgado Federal de Reconquista, Santa Fe, donde el nuevo ordenamiento procesal entró en vigor el 1º de marzo de 2025. Luego se dispuso la plena entrada en vigencia en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, a partir del 5 de agosto de 2024.

Además, por medio de otra resolución se estableció la plena entrada en vigencia del artículo 358 del nuevo Código para todos los tribunales con competencia en materia penal de las jurisdicciones federales del territorio nacional y para todos los tribunales de la Justicia Nacional Penal, mientras resulte aplicable por parte de estos tribunales el citado Código.

Luego se dispuso su puesta en marcha en las jurisdicciones correspondientes a las cámaras federales

de General Roca (a partir del 4 de noviembre de 2024) y de Comodoro Rivadavia (a partir del 2 de diciembre de 2024).

Le siguieron las jurisdicciones correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, a partir del 7 de abril de 2025, y, a la de Bahía Blanca, cuya fecha fue posteriormente diferida para el 29 de septiembre de 2025.

Mediante otra resolución del Ministerio de Justicia se dispuso la plena entrada en vigencia en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 11 de agosto de 2025; en la correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico a partir del 11 de agosto de 2025; en la de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes a partir del 1º de diciembre de 2025; y, en la de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia a partir del 1º de diciembre de 2025.

Posteriormente se resolvió diferir el inicio de su implementación en las jurisdicciones correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico, y se estableció como nueva fecha el 10 de noviembre de 2025. Se dispuso –asimismo– la plena entrada en vigencia del mencionado ordenamiento en las jurisdicciones correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, a partir del 16 de marzo de 2026, y a la Cámara Federal de La Plata, a partir del próximo 18 de mayo.

Finalmente, se dispuso diferir la señal de largada en las jurisdicciones correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico para el 20 de abril de este año.

Entrevista

Valeria Antos

Integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes de la Provincia de Buenos Aires.

Con más de tres décadas de experiencia en el Poder Judicial, Valeria Antos ha desempeñado funciones en Juzgados civiles y comerciales y de familia, así como tareas técnicas en órganos de alzada y en la Suprema Corte de Justicia bonaerense. Oriunda de Córdoba, integra el Cuerpo de Magistrados Suplentes de la provincia de Buenos Aires para los fueros Civil y Comercial, Familia y Paz de la Región

Actualmente analiza herramientas orientadas a la incorporación de nuevas tecnologías en los procesos judiciales, con el propósito de fortalecer la eficiencia institucional y el acceso efectivo a justicia, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

“Argentina se caracteriza por un elevado nivel de profesionalización en sus poderes judiciales y una trayectoria sostenida de esfuerzos orientados

esta experiencia impulsada por la Justicia bonaerense?

Es un régimen creado por la Ley 13.837 con el objeto de asegurar la cobertura de vacantes transitorias en los órganos jurisdiccionales de la Provincia. Su funcionamiento fue reglamentado por la Suprema Corte estableciendo criterios de conformación, designación y ejercicio del cargo. Sus integrantes se designan mediante el mismo procedimiento que el de los jueces titulares, por concurso público y con acuerdo del Senado provincial.

¿Cuál es el criterio para asignar las suplencias?

La Secretaría de Planificación identifica las necesidades prioritarias, considerando una serie de indicadores como la carga de trabajo, el índice de litigiosidad, la duración y motivo de la vacancia y el estado del trámite de cobertura a fin de elaborar un listado de magistrados organizado por regiones y por fueros. Sobre esa base, la Suprema Corte asigna al magistrado la subrogancia correspondiente.

El juez suplente ejerce plenas funciones jurisdiccionales en el órgano al que es asignado y, al concluir su actuación, debe presentar un informe sobre el estado de las causas en trámite y la situación de la dependencia, a los efectos de garantizar la continuidad del servicio.

Antes de integrar este cuerpo, pasó por diversas funciones. ¿Cómo fueron sus primeros pasos y su recorrido en el Poder Judicial?

Comencé en el Poder Judicial de Córdoba a mediados de los ‘90, en una época de transformaciones, implementación de mejoras, experiencias pioneras en materia de digitalización



II (La Matanza, Morón, San Isidro y San Martín) y, desde septiembre pasado, subroga el Juzgado Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial San Isidro.

Miembro del departamento de Derecho Judicial de la Universidad Austral, su tarea docente se enfoca en la evaluación y dirección de tesis, mientras que su interés profesional se centra en los desafíos de la gestión judicial, el liderazgo institucional y la implementación de modelos de oralidad e innovación organizacional.

a la mejora institucional”, afirma. Desde esa convicción Antos destaca la necesidad de visibilizar y compartir buenas prácticas judiciales como una herramienta clave para fortalecer la calidad del servicio de justicia y la confianza de la ciudadanía.

El Cuerpo de Magistrados Suplentes se estableció en 2009 para responder a las necesidades operativas del sistema, en el contexto de la falta de cobertura de vacantes. ¿Cómo funciona

de expedientes y cambios en la modalidad de acceso. Mi generación fue la primera en ingresar por examen. Tuve la suerte de trabajar con excelentes secretarios y jueces de los que aprendí muchísimo. Me desempeñaba en la Relatoría Civil del Superior Tribunal cuando, por una decisión familiar, nos mudamos a Buenos Aires.

En 2007 ingresé a la Corte provincial por concurso y trabajé ocho años en la Secretaría Civil, una etapa de reorganización de la mano de Carlos Camps, de mucho aprendizaje también, tras lo cual rendí el examen para el Cuerpo de Magistrados Suplentes: un concurso complejo porque nuestra función es multifuero.

Yo ya venía acoplándome a distintos equipos y jurisdicciones, lo que me permitió llegar a este desafío con mayor ductilidad para afrontar contextos cambiantes.

¿Qué retos específicos implica esta labor?

Hay un denominador común en cuanto a que llegamos a lugares que suelen atravesar dificultades de gestión y escenarios complejos. Por lo general, uno se enfoca en normalizar el servicio para el usuario, ordenar aspectos administrativos y optimizar la organización cotidiana. Somos entre 40 y 45 jueces suplentes de diversos fueros, que nos manejamos igual que un juez titular durante todo el desarrollo de la subrogancia.

Hasta septiembre estuve en el Juzgado de Familia N° 1 de Pilar, donde concluí la suplencia cuando se designó a su titular, después de muchos años. Fue muy satisfactorio haber conformado un equipo joven que se pudo acoplar a funcionarios de mayor experiencia.

Antes pasé por el Juzgado Civil N° 4 de Morón y el Juzgado Civil N° 7 de San Isidro, entre otros.

En general, lo primero que hago al asumir es escuchar las problemáticas y necesidades propias de cada entorno; tanto de los equipos de trabajo como

de los abogados que suelen señalar las principales dificultades y urgencias. La Provincia es muy amplia y con realidades diversas.

¿Qué habilidades clave se requieren para una suplencia exitosa?

Principalmente aquellas relacionadas con la gestión y el liderazgo, dimensiones en las cuales necesitamos formación continua en profundidad.

Hay áreas técnicas de la Suprema Corte que brindan soporte a titulares y subrogantes. Me preocupa la coordinación interna y el diálogo intergeneracional en los equipos.

Es gratificante cuando uno consigue recuperar las capacidades de los miembros de un grupo de trabajo para devolverles la motivación y potenciar aquello que cada uno puede aportar.

Sé que mi gestión termina cuando comienza la de un juez titular y trato de planificar mi trabajo contemplando ese horizonte temporal.

Finalizada su misión, ¿sigue en contacto con los equipos con los que trabajó?

Sí, por supuesto, generamos vínculos profesionales y humanos e intentamos que se sostengan, manteniendo una comunicación fluida.

Intercambiamos consultas y sugerencias regularmente, porque de lo que se trata es de construir redes, en ello radica el principal valor de mi gestión.

¿Cómo ve la aplicación de la inteligencia artificial en la Justicia?

Para bien o para mal, ya está siendo utilizada. Se han publicado recientemente directivas claras que contribuyen a emplearla en ámbitos institucionales con criterios de responsabilidad, siempre bajo supervisión humana. En nuestras reuniones periódicas con el equipo hablamos del tema. Entiendo que la IA puede facilitar las tareas estandarizables y administrativas, con el control adecuado, pero no va a reemplazar la decisión

del juez. Toda innovación que ayude a lograr mayor celeridad y nos acerque a una respuesta más eficiente para la gente es bienvenida.

¿Qué mirada tiene respecto del uso del lenguaje claro en las decisiones judiciales?

Es fundamental para la legitimidad de nuestra tarea. En lo personal, intento hacer un trabajo consciente para que mis sentencias sean comprensibles. Por ejemplo, en casos con menores involucrados, me gusta incorporar un párrafo destinado al niño donde se le explica de manera resumida y sencilla lo resuelto.

Participa en una red de jueces civiles y comerciales. ¿Qué beneficios genera esa cooperación?

Es la Red de Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Buenos Aires. Comenzamos durante la pandemia con un grupo de WhatsApp informal y luego se le dio un carácter institucional al proyecto. Resulta de gran ayuda a la hora de evacuar dudas, intercambiar experiencias, así como debatir inquietudes y aspectos de gestión cotidiana entre colegas.

Además de la misión de divulgación y fortalecimiento del fuero civil y comercial, la Red organiza anualmente un encuentro donde se abordan temáticas actuales, desde una perspectiva que integra exposiciones académicas destacadas con paneles donde los jueces exponen casos complejos y paradigmáticos dando participación a jóvenes funcionarios y divulgan las buenas prácticas que despliegan sus dependencias.

Creo firmemente que el desafío actual no es trabajar de manera aislada, sino construir redes de equipos comprometidos con una gestión judicial efectiva, capaz de traducir el profesionalismo del Poder Judicial en respuestas concretas, transparentes y comprensibles para la ciudadanía y de ese modo fortalecer su legitimidad y confianza pública.

Una historia de la publicación de sentencias

En su artículo “Un legado en tomos: la publicidad de sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ayer y hoy”, incluido en la edición especial de *El Derecho* en conmemoración del 160º aniversario del primer fallo de la Corte Suprema, las abogadas Florencia Ratti Mendaña y Sofía Calderone señalan que “la publicación de las decisiones de un tribunal es un requisito previo para la reconstrucción histórica de su obrar” y destacan que “el acceso público a las sentencias excede el interés puramente histórico y tiene repercusiones concretas y actuales” ya que “el conocimiento de las decisiones judiciales impacta y atañe no solo a los operadores jurídicos, sino a la comunidad en general”.

En tal sentido, el texto analiza las prácticas y modalidades que marcaron al tribunal en esta materia, y explora un recorrido cronológico: “Desde los albores del derecho patrio hasta la actualidad, la práctica y la modalidad de la publicidad de sentencias fue cambiando y evolucionando al son de diversos factores”, apuntan las autoras, que emprendieron una revisión directa de testimonios documentales para investigar en profundidad el tema.

Al respecto, concluyen que “la historia de la publicidad de sentencias en Argentina se inició tímidamente, junto con la intensa y creciente actividad de la prensa”, y entre sus vestigios hallan la que habría sido la primera sentencia publicada en el Virreinato, en un caso criminal. Las páginas del primer periódico colonial de Buenos Aires, *El telégrafo mercantil. Rural, político económico e historiográfico* –que solía incluir algunas novedades tribunalicias y se editó entre 1801 y 1802– permiten rastrear aquel hito fundacional.

“Pudimos consultar la microfilmación del periódico en la Biblioteca Nacional Mariano Moreno y efectivamente allí constan las transcripciones de las condenas a muerte decretadas con motivo del saqueo de Las Víboras,

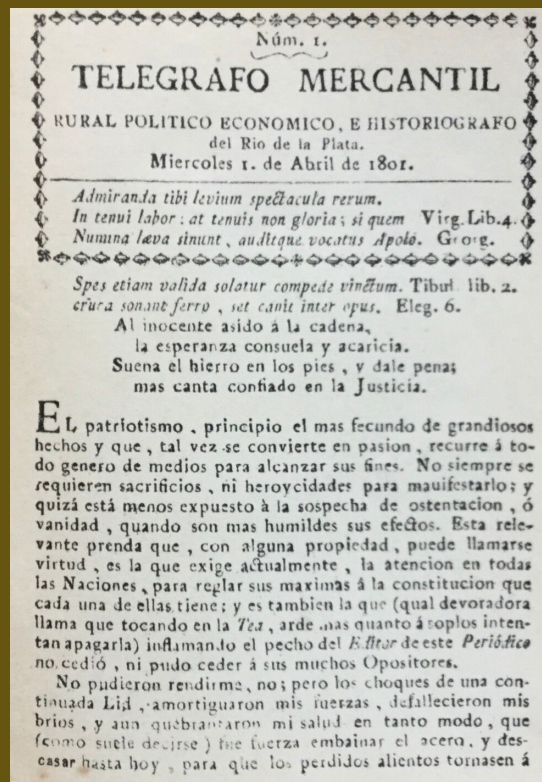
un pueblo de la Banda Oriental”, afirman Ratti Mendaña y Calderone en una nota al pie de su trabajo, en alusión a un ejemplar de diciembre de 1801.

“También es posible hallar novedades sobre los tribunales en la *Gazeta de Buenos Ayres*, el diario oficial fundado a pocos días de los acontecimientos de Mayo”, agregan, y remarcan que tras la Revolución de 1810 “la publicidad de sentencias avanzó de modo paulatino, hasta que se consolidó un verdadero cambio en las tradiciones y prácticas judiciales”.

Así, el hermetismo de la función judicial, la ausencia de fundamentación de las decisiones y la inexistencia de una demanda social que clamara por el conocimiento de la actividad jurisdiccional –“prácticas y cosmovisiones heredadas del derecho indiano”, explican– dio paso a una creciente orientación de la dirigencia, siguiendo el modelo norteamericano, respecto de la necesidad de publicitar el proceso judicial y las sentencias.

“Las primeras publicaciones que contenían sentencias entre sus páginas eran de índole periodística; solo con el devenir del tiempo apareció una prensa jurídica especializada, que lentamente se fue perfeccionando”, precisan, y mencionan entre estas experiencias pioneras a títulos como *El foro*, *El abogado nacional* y *El correo judicial*, que “contribuyeron a forjar el hábito y la conciencia de la importancia de la publicidad de los actos judiciales”.

Estas revistas vehiculizaron ideas transformadoras que “fueron derribando el secreto en torno a las decisiones judiciales mediante la difusión de los primeros fallos” y allanaron el camino para que, en palabras de las autoras, “desde el comienzo del funcionamiento de la Corte Suprema, la práctica de la publicación de sentencias no resultara impensada o irrelevante, sino, por el contrario, esperable y conveniente”.



Por las provincias

RÍO NEGRO

PLAN DE FORMACIÓN.- El Superior Tribunal rionegrino, a través de su Escuela de Capacitación Judicial, presentó el [Plan de Formación Integral 2026](#), que reúne al conjunto de actividades formativas aprobadas para su desarrollo en el transcurso del año, destinadas a magistradas/os, funcionarias/os y personal del Poder Judicial.

El Plan es resultado de un proceso participativo que recogió las propuestas presentadas por integrantes de la Justicia de toda la provincia, permitiendo identificar necesidades reales y diseñar una oferta educativa alineada con los desafíos cotidianos. Así, se prevé profundizar la capacitación a empleados, ampliando la experiencia de los talleres de formación y estandarización de métodos de trabajo a nuevos fueros. Asimismo, se impulsará la formación pedagógica del equipo de colaboradores de la Escuela y se priorizará la capacitación en temas relacionados con el uso de inteligencia artificial, con miras a promover un uso ético, responsable y eficiente.

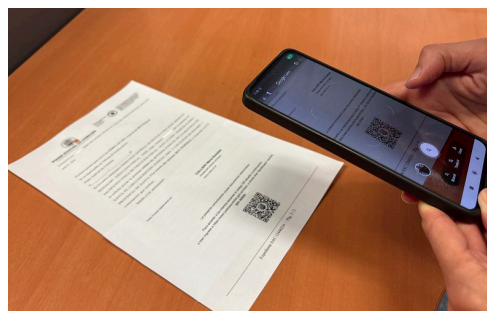
La propuesta integra contenidos jurídicos y temáticas transversales vinculadas tanto a la práctica judicial como al desarrollo de habilidades socioemocionales, en un contexto atravesado por la transformación tecnológica, los nuevos paradigmas sociales y las crecientes demandas ciudadanas.

CÓRDOBA Y SAN LUIS

SOLUCIONES CON QR.- A través de BUS Federal, la plataforma de interoperabilidad para la justicia argentina con organismos públicos y privados, en Córdoba ya se envían cédulas ley 22.172 generadas con [código QR](#) desde el sistema de administración de causas multifuero, en línea con lo resuelto por el Tribunal Superior provincial en diciembre pasado.

A instancia de los letrados, que deben solicitarlo mediante un escrito electrónico, los tribunales pueden generar estos códigos que permiten el acceso directo a la documentación adjunta y reducen la cantidad de páginas a ser impresas en el destino, siguiendo el criterio que fue acordado con JUFEJUS para todo el territorio nacional.

Por otro lado, como parte de sus esfuerzos por incorporar soluciones orientadas a facilitar la labor diaria de quienes intervienen en los procesos judiciales, el Poder Judicial de San Luis habilitó una nueva modalidad para el pago electrónico de tasas mediante código QR, directamente desde el expediente electrónico en el sistema Iurix. La flamante funcionalidad permite abonar las tasas judiciales utilizando cualquier billetera virtual o aplicación bancaria interoperable, lo que brinda mayor flexibilidad, agilidad y comodidad a quienes ejercen la profesión.



ENTRE RÍOS

RENOVACIÓN EDILICIA.- En el marco del programa de [mantenimiento y reparación edilicia](#) impulsado por el Superior Tribunal entrerriano, se desarrollaron trabajos correspondientes a 16 obras anunciadas en diciembre pasado, orientadas a preservar y renovar el patrimonio edilicio judicial en distintas jurisdicciones de la provincia.

Las intervenciones, iniciadas durante el receso judicial de enero a fin de minimizar el impacto en la actividad diaria y avanzar en tareas de mayor complejidad, demandan una inversión aproximada de 450 millones de pesos. Entre las obras se incluyen las correspondientes a sedes tribunales de las ciudades de Paraná, Concordia, San José de Feliciano, Victoria y General Campos, donde se realizaron trabajos destinados a mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de los espacios.

Las tareas ejecutadas incluyen reparaciones de cubiertas y filtraciones, adecuación de instalaciones eléctricas y sanitarias, arreglos de mampostería, reemplazo de carpinterías, trabajos de pintura, reparaciones estructurales, refuncionalización de áreas internas y mantenimiento general, de acuerdo con las necesidades detectadas en cada inmueble.

El avance de estas obras permite fortalecer la infraestructura institucional y mejorar las condiciones de trabajo, al tiempo que se garantiza un servicio de justicia más eficiente y accesible para la ciudadanía.

Dicen de mí

[Comentario al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “Casinos de Buenos Aires SA y otros c. Lotería Nacional SE y otros s/ inc. de medida cautelar”](#)

por Catania, Gustavo Vicente; Revista Derecho Administrativo N° 160 (jul. - ago. 2025), p. 185-192. 2-35

[Figuras públicas y privacidad: ¿toda acción del afectado refleja consentimiento?: a propósito del caso “S., B. R. y otros c. Rial, Jorge y otros”](#)

por Ciserchia, Guillermo; Revista Derecho Administrativo N° 161 (sept. - oct. 2025), p. 159-163. 2-35

Breves reflexiones sobre los límites de la responsabilidad de los administradores de sociedades a la luz de la doctrina de la Corte Suprema

por Vázquez, Mariana; Revista Derecho del Trabajo Año LXXXV, n° 5 (sept. 2025), p. 91-101. 2-66

[Corte Suprema, movilidad jubilatoria y la sentencia “Fernández Pastor”](#)

por Balbín, A. Nicolás; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del

10/02/2026, p. 12-16.

[La legitimación del Ministerio Público Fiscal en el ámbito extrapenal ante el abandono de la acción por las partes ¿anomalía normativa o mandato constitucional?](#)

por Rico, Juan Pablo; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 11/02/2026, p. 12-15

[El privilegio especial del crédito del trabajador, a propósito del Convenio N° 173 OIT y el fallo “Acevedo” de la CSJN](#)

por Topet, Pablo Arnaldo; Revista de Derecho Laboral N° 2025-2, p. 87-118. 2-66

[Protección contra la desvalorización de los créditos: las actas de la CNAT y los fallos de la CSJN](#)

por Andreu, Nahuel; Revista de Derecho Laboral N° 2025-2, p. 387-437. 2-66.



Actualidad judicial

OSPJN

En el marco de una estrategia integral orientada a optimizar sus prestaciones y prevenir conflictos, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación (OSPJN) registró una caída significativa en los amparos de salud, que disminuyeron más de un 60% en los últimos años: de 112 causas nuevas en 2021 se pasó a 42 a fines de 2025. Además, en un hecho inédito para la entidad, en julio último se obtuvieron cinco sentencias favorables en un mes.

Estos resultados son consecuencia de una administración más eficiente, evaluaron desde la Obra Social, y se apoyan sobre tres ejes: disminución de causas nuevas por aumento de cobertura, instancias de diálogo y acuerdo previo a la causa judicial y análisis de apelaciones para reducir litigios innecesarios, describieron. “El

fortalecimiento de las coberturas médicas, la ampliación de los canales de comunicación y una gestión coordinada reflejan una reducción en la litigiosidad y una mejora continua en la respuesta a las necesidades de nuestras/os afiliadas/os”, destacaron desde la institución.

ACCESO A JUSTICIA Y GÉNERO

La Oficina de la Mujer invita a participar de la capacitación “Acceso a Justicia y Género” a quienes se incorporaron a la Corte y todavía no han completado dicha instancia formativa, conforme a lo establecido por la Ley 27.499.

Inicia el 26 de febrero, a partir de las 9, con modalidad virtual asincrónica. Dura 1 mes, con un total de 40 horas de cursada. Inscripción, haciendo [clic aquí](#).

Cortes del mundo

MÉXICO

ALIANZA CON UNICEF. La Suprema Corte mexicana y la representación en ese país de UNICEF suscribieron un [convenio marco](#) de colaboración con el objetivo de fortalecer la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de adecuar el sistema de justicia a sus características y necesidades específicas.

Este instrumento establece las bases generales de coordinación para diseñar, desarrollar e implementar acciones conjuntas orientadas a garantizar el acceso efectivo a la justicia de NNyA mediante iniciativas de sensibilización, formación, difusión, fortalecimiento institucional, innovación y participación.

Roberto Benes, Director Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, sostuvo que el acuerdo “no solo abre nuevas oportunidades para la niñez en México, sino que establece un precedente que puede inspirar a otros países de la región”.

Entre las principales líneas de co-



laboración se encuentran la promoción de una justicia accesible, especializada y no revictimizante; el fortalecimiento de capacidades y formación permanente del personal jurisdiccional y administrativo; el impulso al acceso a información adecuada y a la participación efectiva de NNyA, así como el desarrollo de proyectos que permitan anticipar y atender desafíos emergentes en lo referido a derechos de la infancia.

ESPAÑA

COOPERACIÓN CON TURQUÍA.- El Tribunal Constitucional de España recibió a una delegación de su par turco para una estancia de trabajo con el objetivo de reforzar la cooperación institucional entre ambas cortes y promo-



ver las garantías constitucionales.

El presidente Cándido Conde-Pumpido Tourón brindó una ponencia en la que explicó cómo se aplican las resoluciones del TC español y su jurisprudencia por parte de los tribunales ordinarios y destacó que ambos países comparten la tradición de asegurar la primacía de la Constitución en el ordenamiento jurídico y velar por el equilibrio entre los poderes. Subrayó, asimismo, que el recurso de amparo en España y la solicitud individual en Turquía se erigen como instrumentos esenciales para la protección de derechos, que estrechan y refuerzan los vínculos entre ambos tribunales.

La vicepresidenta Inmaculada Montalbán Huertas, por su parte, inauguró las sesiones de trabajo con una exposición introductoria en la que detalló las atribuciones y competencias del cuerpo, mientras que la intervención del magistrado Ricardo Enríquez Sancho puso el foco en la trascendencia constitucional del recurso de amparo.

La visita se enmarcó en un programa del Consejo de Europa destinado a apoyar la aplicación efectiva de las sentencias del Tribunal Constitucional de Turquía en materia de derechos fundamentales.

REINO UNIDO

CONFIANZA E IA.- ¿Por qué importa la confianza? Bajo esa premisa, la Corte Suprema británica organizó en su sede en Londres una mesa redonda con estudiantes de derecho de distintas universidades, para debatir sobre “La confianza pública en el Estado de derecho en la era de la IA y el populismo”.

El evento, transmitido por el canal de [YouTube](#) institucional, fue encabezado por el presidente del tribunal, Lord Reed. Entre los participantes estuvieron la profesora de lingüística forense de la Universidad de Lancaster Claire Hardaker, quien analizó los riesgos y oportunidades que plantea la inteligencia artificial, y el director de investigación de la consultora Ipsos, Daniel Cameron, que abordó la confianza de la ciudadanía en la IA y las perspectivas a futuro en este campo.

Hannah White, directora ejecutiva del Instituto de Gobierno, moderó la actividad y en su presentación se re-



firió a la importancia de fomentar un uso responsable de la tecnología. Hacia el cierre, los oradores respondieron las preguntas de los presentes.

A través de esta y otras iniciativas, la Corte busca generar cercanía con la comunidad y abordar problemáticas contemporáneas relevantes en el ámbito jurídico y legal.

Arquitectura judicial

Tayikistán

Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales.

Inaugurado por el presidente Emomali Rahmon en diciembre de 2024 y ubicado en el distrito de Ismoil Somoni –corazón administrativo e histórico de la capital, Dusambé–, el nuevo edificio de la Corte Suprema de Tayikistán es una imponente torre de 15 pisos y un subsuelo, con una fachada blanca coronada por una cúpula central, columnas de estilo neoclásico y decoraciones que remiten a la cultura local tayika, como ornamentos grabados en baldosas de piedra y granito, entre otros elementos.

El complejo cuenta con 171 oficinas de trabajo, un salón de conferencias que puede albergar hasta 400 personas, 8 salas de audiencias con sistema de grabación y videoconferencia, un archivo de causas, un centro de detención de acusados, un espacio para conferencias de prensa, biblioteca, comedor y otras dependencias auxiliares, equipadas de acuerdo a los estándares más modernos y exigentes en materia de tecnología, sustentabilidad y eficiencia.

Máxima sede del Poder Judicial de esta república de Asia central –que tiene unos 10 millones de habitantes distribuidos en una superficie de 144.100 km² y limita con Afganistán, Uzbekistán, Kirguistán y China–, el predio se destaca en el paisaje urbano por su diseño que integra la arquitectura tradicional con detalles simbólicos típicos y el mármol como material predominante. Su apertura coincidió con las celebraciones por el 35° aniversario de la independencia y marcó un hito en materia de infraestructura gubernamental para la región.

Un sistema de luces LED resalta los grabados exteriores de la fachada durante la noche, y el interior abunda en artesanía tayika. Tallas de yeso hechas a mano, paneles de madera y mo-



saicos de vidrio en los techos y paredes de los ambientes principales constituyen otros de los rasgos destacados del inmueble, concebido con un enfoque monumental y a la vez contemporáneo, y un lenguaje formal inspirado en las referencias a la cultura autóctona.

En el acto de apertura, el presidente enfatizó la búsqueda de fortalecer el servicio de justicia –dotándolo del equipamiento y los recursos necesarios para su operatividad– y la pro-

tección de los derechos humanos, así como asegurar condiciones modernas para el desempeño del sistema.

El flamante edificio brinda al máximo tribunal las instalaciones adecuadas para responder al creciente volumen de trabajo (antes ocupaba un antiguo espacio cultural de la década de 1970) y se suma a otros proyectos públicos emblemáticos en el centro de la ciudad que combinan funcionalidad con estética.



Efeméride

Billete falso puesto a circular



¿Qué sucede cuando alguien circula un billete falso sin estar al tanto de su invalidez? Ese interrogante llegó a los tribunales hace más de 100 años.

Pedro Pereyra, español de 29 años, era comerciante en un almacén situado en la calle San Martín al 860 y fue acusado de circular un billete falso de 20 pesos. Un día recibió ese dinero de un cliente y fue hasta la peluquería de Pedro Bellaud para que se lo cambie por otros de menor valor. Si bien este aceptó la propuesta, cuando tiempo después fue a hacer unas compras en una perfumería, allí no se lo recibieron por temor a que fuese falso.

En consecuencia, Bellaud volvió hasta el comercio de Pereyra y le informó sobre lo ocurrido. Pereyra le contestó que sabía quién se lo había dado y que él lo había recibido bajo el mismo temor. Juntos se trasladaron a hablar con el dueño de un almacén, quien les manifestó que había tenido en su poder ese billete durante 2 días y que no lo había podido pasar.

Tras una serie de discusiones, Bellaud inició una denuncia y, en el marco de esa investigación, Pereyra declaró en calidad de procesado. Manifestó que cuando recibió el billete de su cliente no le pareció bueno y se lo advirtió a Bellaud para que, llegado el caso, se lo devuelva y prometió volver al día siguiente, pero su vecino nada le dijo al respecto.

El 4 de octubre de 1897, el juez federal Gervasio A. Granel condenó a Pereyra a abonar una multa de 60 pesos, o sea, el triple del valor del billete expedido, y también a pagar las costas del juicio. En su decisión consideró que el acusado había dudado de la legitimidad del pago y que cuando lo cambió lo hizo inducido por la misma sospecha “a fin de resarcirse del perjuicio que le había ocasionado el haberlo recibido”. El magistrado consideró que, de lo contrario, hubiese manifestado sus dudas al respecto si su intención no era causar un daño.

Cinco meses después, el 5 de febrero de 1898, la Corte revocó la sen-

tencia y lo absolvió de culpa y cargo. Con la firma de los ministros Luis V. Varela, Abel Bazán, Octavio Bunge y Juan E. Torrent, el Máximo Tribunal consideró que el acusado no había tenido conocimiento de la falsedad de ese dinero.

En su decisión, sostuvo que el hecho de que Bellaud haya conservado el billete durante 10 o 15 días sin manifestar su falsedad ha debido hacer que Pereyra pensara que “estaba en error cuando supuso falso ese billete”. Por ende, entendió que en la causa no había elementos que justifiquen que el acusado lo haya intentado circular con conocimiento de que era falso, por lo que no correspondía aplicar el artículo 63 de la ley penal del 11 de Setiembre de 1863.

El sumario que acompaña a este antecedente, alojado en el Tomo 72 de la Colección de Fallos, sintetiza: “Debe absolverse de culpa y cargo al que ha circulado un billete de curso legal falso, si no resulta que haya tenido conocimiento de esa falsedad”.



Los retratos utilizados en este boletín pertenecen a los organismos públicos reflejados en los respectivos artículos o a la propia Corte Suprema. Las imágenes conceptuales, figurativas o abstractas, provienen de fuentes y bancos de imágenes gratuitas o fueron generadas por inteligencia artificial. En esta edición utilizamos imágenes de unsplash.com y DALL-E.